

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 19 de abril de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720120059100

Demandante. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Protección S.A.

Demandado. Ivone Del Socorro Diaz Cervantes

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ejecutivo laboral, informándole que el expediente se encuentra inactivo. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 19 de abril de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720120059100

Demandante. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Protección S.A.

Demandado. Ivone Del Socorro Diaz Cervantes

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se observa que el diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019) el apoderado judicial de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, no obstante, reposa auto del veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) mediante el cual el presente despacho ya había aprobado la liquidación del crédito aportada el veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) por la misma parte procesal.

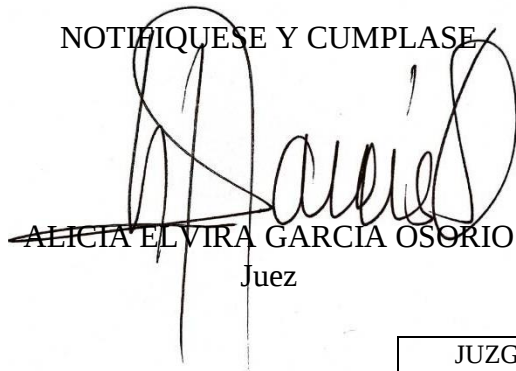
En ese orden de ideas, se concluye que la parte demandante presentó una liquidación que previamente ya había sido aprobada, y, por ende, han transcurrido más de cuatro (4) años sin que se hubiere solicitado algún trámite respecto al cumplimiento de la sentencia, encontrándose así inactivo el proceso. Conforme con lo anterior, se procederá al archivo provisional del proceso ejecutivo laboral en cuestión; sin perjuicio que la parte actora solicite su desarchivo y prosiga con el impulso procesal pertinente que le corresponde.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR el archivo provisional del expediente por inactividad procesal, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 20-04-2023 se notifica auto de
fecha 19-04-2023
Por estado No. 065
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo